



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

Aprobado por JUNTA DE GOBIERNO

Fecha: 2 de octubre de 2023

Área: **SERVICIOS PÚBLICOS**

Expediente núm. **2244-000030-2023**

EXP. - X2023000842. CONCESIÓN SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE GATOS DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS. AÑO

Visto el escrito presentado por parte de la entidad ASOCIACIÓN DE GATOS DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS con CIF G86033507 en fecha 3 de marzo de 2023 y registro de entrada n.º E2023002650, al cual adjuntan solicitud de subvención para el 2023 por importe de 1.000,00 euros.

Vistos los escritos de requerimiento de enmienda enviados a la entidad, así como la documentación adicional aportada posteriormente por parte de la entidad ASOCIACIÓN DE GATOS DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS con CIF G86033507.

Dado que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos puede instrumentar con el fin de promover determinados comportamientos considerados de interés general, siendo que con la presente subvención se está complementando la competencia propia de este ayuntamiento, establecida por el artículo 66.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en relación en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Viste el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2019 y publicada al Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 27 de diciembre de 2019.

Visto el artículo 26 de la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento que permite de forma excepcional la concesión directa de subvenciones cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Dado que el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos dispone del Presupuesto General para el ejercicio de 2023 previendo el estado inicial de gastos del dicho

Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos

Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos

Tel. 93 898 02 11

www.santamargaridaielsmonjos.cat

info@smmonjos.cat



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

documento una subvención nominativa a favor de la entidad ASOCIACIÓN DE GATOS DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS con CIF G86033507, con una consignación a la aplicación presupuestaria 1724.48002 "SUBVENCIÓN ASSOCIACIO DE GATOS DE SMMONJOS" por importe de 1.000,00€.

Visto el artículo 27 de la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento que establece que la resolución de concesión de estas subvenciones y, si se tercia, los convenios con que se instrumenten, tiene que establecer las condiciones y compromisos aplicables, y tiene el carácter de bases reguladoras específicas de la concesión.

Visto el que dispone la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2023 (en lo sucesivo BP23), las cuales regulan las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en lo sucesivo LGS) y en los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en lo sucesivo RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista a la base 35 BP23.

Visto el informe favorable emitido por la Técnica de Administración General de fecha 20 de septiembre de 2023, que resto incorporado al expediente.

Teniendo en cuenta que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento, mediante el Decreto de alcaldía número 2023DECR000173, de 20 de junio de 2023 (BOPV de fecha 10 de julio de 2023).

Por todo el expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO. - Conceder de manera directa a la entidad ASOCIACIÓN DE GATOS DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS con CIF G86033507, dentro del ámbito de la Concejalía de Sanidad, la subvención nominativa prevista al vigente Presupuesto del Ayuntamiento con el fin de cubrir los gastos de control, mantenimiento y mejoras de las colonias de gatos del municipio para la buena convivencia, durante el ejercicio de 2023, por importe de MIL EUROS (1.000,00€).

SEGUNDO. - Autorizar y disponer (AD) un gasto por importe de MIL EUROS (1.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 1724.48002 "SUBVENCIÓN ASSOCIACIO DE GATOS DE SMMONJOS" del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2023.

Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

TERCERO. - Aprobar, en conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento, las condiciones y COMPROMISOS PARTICULARES aplicables a la presente subvención, y que se concretan a los puntos siguientes:

- 1. CONCURRENCIA SUPUESTO QUE HABILITA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN:** La subvención solicitada se encuentra consignada nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento para el ejercicio 2023.
- 2. PLAZO EJECUCIÓN DE La ACTIVIDAD:** La subvención comprenderá la actividad realizada por la entidad para el año 2023.
- 3. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:** El plazo para la justificación de la subvención será hasta el 31 de enero de 2024, y esta tendrá que consistir en la aportación la siguiente documentación de acuerdo con Artículo 33. Modalidades de justificaciones de la Ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos:

...//...

1. La justificación de las subvenciones por parte del beneficiario tendrá la estructura y alcance que se determine en las correspondientes Bases Regulatoras o acto de concesión, y se podrá efectuar mediante las modalidades que se relacionan a continuación:

b) Cuenta justificativa simplificada por subvenciones concedidas por un importe hasta 3.000 €, que contendrá:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, los participantes y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.
- 4. COSTE DE La ACTIVIDAD:** El gasto mínimo a realizar y justificar por parte de la entidad ASOCIACIÓN DE GATOS DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS con CIF G86033507, es de MIL SEISCIENTOS EUROS (1.600,00€) en conformidad con la previsión de gastos efectuada en la memoria de solicitud de subvención para el año 2023.

...//...

La entidad tendrá que justificar el coste total de la actividad por importe de 1.600,00€ en conformidad con la memoria de solicitud de subvención para el año 2023, con la indicación de si este ha sido financiado con cargo a la

Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos

Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos

Tel. 93 898 02 11

www.santamargaridaielsmonjos.cat

info@smmonjos.cat



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

subvención concedida por el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas otros entes concedentes para la misma finalidad.

En caso contrario, la entidad tendrá que exponer en el apartado 5 de la memoria para la justificación de la subvención, el motivo de la desviación de los gastos previstos inicialmente.

5. **PLAZO Y FORMA DE PAGO:** Como norma general, el pago de la subvención se realiza de un solo golpe previa la presentación de la documentación justificativa dentro del plazo establecido.
6. **COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:** La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.
7. **GASTOS SUBVENCIONABLES:** La subvención resta sujeta a la realización de las actividades establecidas en la memoria de solicitud de subvención. A tal efecto, y en relación a los gastos subvencionables la entidad tendrá que cumplir con las siguientes condiciones de gasto:
 - a) El gasto justificativo tendrá que ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones habrá que efectuar comunicación exprés a fin de que sean aprobadas por el órgano competente.
 - b) El gasto elegible será la realizada entre el 01.01.2023 y el 31.12.2023.

QUARTO. - Aprobar las siguientes condiciones generales aplicables a la subvención nominativa. La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación, a las condiciones y compromisos particulares establecidos en el apartado anterior y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

- a) La persona beneficiaria tendrá que acreditar antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. A estos efectos, el ayuntamiento podrá consultar u obtener datos extremos, salvo de oposición exprés de la persona beneficiaria.
- b) No se librará ningún pago anticipado si no se ha enviado la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.
- c) Los pagos de la subvención se harán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.

Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

- d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la formalización de los modelos normalizados por el Ayuntamiento siguientes: memoria de la actuación y memoria económica.
- e) Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas por el ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- f) En la realización de cualquier de las actividades establecidas relacionadas con el objeto de la subvención, serán de aplicación las normas relativas a la igualdad entre mujeres y hombres, utilización de lenguaje no sexista, el reconocimiento de la diversidad, el fomento de la convivencia y la cohesión social, la paridad en los órganos directivos, reducción de las desigualdades, erradicación de las violencias machistas en cualquier de sus ámbitos y la perspectiva de género, en base a aquello establecido a la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, entre otros.
- g) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- h) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) se indicará la expresión "Con el apoyo del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos", así como el escudo del municipio si esto técnicamente es posible. Previamente a su difusión, será necesario enviar el material al Departamento de Comunicación del Ayuntamiento, para su aprobación y validación. Este extremo se justificará mediante un ejemplar de cada medio de difusión editado.
- i) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.
- j) La persona beneficiaria tendrá que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y a la Ley 19/2014.
- k) La persona beneficiaria tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- l) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o

Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos

Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

especiales prevalecen estas últimas.

QUINTO. - En todo aquello no previsto en el presente acuerdo se estará al que establece la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

SEXTO. - Publicar en el web municipal la subvención pública otorgada, con la indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a los efectos de dar cumplimiento al dispuesto por el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMO. - Enviar los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

OCTAVO. - Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria.

NOVENO. - Dar traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat